GPR-005 Versión 1 20260401	**ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Florencia, 21 de octubre de 2026

La Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.**

SITUACIÓN PROBLÉMICA

Que el Decreto 1072 de 2015 establece la obligación de implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la Resolución 032 de 2019 establece los estándares mínimos para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para empleadores y contratantes.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) abarca una disciplina que trata de prevenir las lesiones y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales. Tiene el objetivo de mejorar las condiciones laborales y el ambiente en el trabajo, además de la salud en el trabajo, que conlleva la promoción del mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los empleados.

El Decreto único del sector Trabajo N° 1072 de 2015, estableció en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de que los empleadores o contratantes desarrollen un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua con el objetivo de gestionar los peligros y riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. Siendo un sistema de gestión, sus principios deben estar enfocados en el ciclo PHVA (planear, hacer, verificar y actuar).

Es así como la Seguridad y Salud en el Trabajo busca mejorar las condiciones laborales y el bienestar de los trabajadores mediante acciones coordinadas de promoción, prevención de la salud y control de riesgos; de manera que, se promueva el bienestar en el trabajo y la productividad en la entidad.

El trabajo tiene una función constructora de la individualidad y se relaciona estrechamente con la salud, las condiciones laborales predominantes en un lugar de trabajo afectarán y modificará el estado de salud del individuo, este tipo de circunstancia conlleva a la pérdida de la capacidad de trabajar y por tanto repercute en el desarrollo socioeconómico de un país.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo está basado en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua

y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

La salud de la población trabajadora es uno de los componentes fundamentales del desarrollo de un país y a su vez refleja el estado de progreso de una sociedad; visto así, un individuo sano se constituye en el factor más importante de los procesos productivos. Los accidentes de trabajo, sus secuelas e incapacidades, inciden en los procesos de producción, bienestar de la familia, la sociedad y la productividad de la empresa, es por ello que se requiere una constante vigilancia de aquellas situaciones que afecta la salud y la seguridad de un trabajador, Por lo tanto, el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, busca implementar las acciones necesarias para prevenir y controlar los efectos en la salud de los trabajadores, derivadas de la exposición a los factores de riesgo ocupacionales presentes en las diversas labores inherentes al cumplimiento de la entidad.

La Contraloría Departamental del Caquetá, en su condición de entidad pública del orden territorial, se encuentra legalmente obligada a diseñar, implementar, mantener, evaluar y mejorar de manera continua el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes que regulan el Sistema General de Riesgos Laborales. Dichas obligaciones son exigibles a todos los empleadores públicos, incluidos aquellos con plantas de personal reducidas o con esquemas organizacionales especializados, como ocurre en las contralorías territoriales.

En el marco de esta obligación legal, la entidad enfrenta la necesidad permanente de garantizar que el SG-SST no solo exista formalmente, sino que opere de manera efectiva, documentada, actualizada y verificable, atendiendo los estándares mínimos definidos por el Ministerio del Trabajo y los lineamientos impartidos por las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL). El incumplimiento de estas disposiciones expone a la entidad a riesgos jurídicos, administrativos, disciplinarios y fiscales, así como a la imposición de sanciones económicas significativas, sin perjuicio de los impactos negativos sobre la salud, seguridad y bienestar de los servidores públicos y contratistas.

Adicionalmente, la Contraloría Departamental del Caquetá desarrolla sus funciones misionales en un entorno administrativo que implica la exposición a riesgos de diversa naturaleza, tales como riesgos psicosociales, ergonómicos, locativos, eléctricos, biomecánicos y organizacionales, derivados de la carga laboral, el manejo de información sensible, la presión institucional propia del control fiscal y las condiciones físicas de los espacios de trabajo. Esta realidad exige un acompañamiento técnico especializado que permita identificar, evaluar, controlar y mitigar dichos riesgos de manera sistemática y conforme a la normatividad vigente.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, en su rol administrativo frente a asuntos de Talento Humano y gestión interna, no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional especializado que reúna de manera integral las competencias técnicas en Seguridad y Salud en el Trabajo, el conocimiento normativo específico del SG-SST y la capacidad de articulación jurídica necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales asociadas a este sistema. En consecuencia, resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales especializados que suplan esta carencia, sin que ello implique la creación de funciones permanentes ni la sustitución de responsabilidades propias de los servidores de planta.

La contratación del servicio se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal correspondiente, lo cual evidencia su coherencia con los instrumentos de

planeación institucional y su alineación con las necesidades reales y priorizadas de la Contraloría Departamental del Caquetá.

ALTERNATIVA

Este apoyo especializado se orienta, entre otros aspectos, a la actualización de matrices de identificación de peligros y evaluación de riesgos, la elaboración y seguimiento del plan anual de trabajo del SG-SST, la verificación del cumplimiento de los estándares mínimos, el acompañamiento a los comités obligatorios (COPASST, Comité de Convivencia Laboral), la gestión de capacitaciones y actividades de promoción y prevención, y el soporte técnico en auditorías internas, visitas de la ARL o requerimientos del Ministerio del Trabajo.

La necesidad de esta contratación se justifica, además, en la naturaleza altamente técnica y normativa del SG-SST, que exige conocimientos especializados y experiencia acreditada para su correcta implementación y seguimiento, los cuales no pueden ser suplidos de manera eficiente mediante la redistribución de cargas laborales al personal de planta, sin afectar el normal desarrollo de las funciones misionales de la entidad.

En este sentido, la contratación de servicios profesionales constituye un mecanismo idóneo, proporcional y jurídicamente procedente para garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortalecer la gestión administrativa interna, prevenir contingencias legales y proteger el bienestar integral de los servidores públicos y contratistas de la Contraloría Departamental del Caquetá, todo ello sin asumir funciones decisorias ni misionales y respetando estrictamente el régimen especial aplicable a las contralorías territoriales.

Finalmente, la contratación se alinea con los principios de planeación, prevención del riesgo, economía y responsabilidad fiscal, en tanto permite anticipar y mitigar riesgos laborales y jurídicos, evitando sanciones, reprocesos y eventuales responsabilidades para la entidad, y contribuyendo de manera directa a la sostenibilidad institucional y al fortalecimiento de la gestión pública responsable.

En consecuencia, la contratación de servicios profesionales especializados se configura como la alternativa más idónea, eficiente y ajustada a los principios de planeación, economía y responsabilidad, al permitir satisfacer una necesidad institucional específica mediante un mecanismo flexible y jurídicamente procedente.

VERIFICACIONES PARA LA CONTRATACION

Para garantizar el cumplimiento del principio de planeación y la viabilidad del proceso contractual, se han realizado las siguientes verificaciones:

Requisito Previo	Cumple	Observaciones
El proyecto está contemplado en el Plan de Desarrollo	Sí	No requiere ajustes.
Viabilidad técnica y presupuestal	Sí	Recursos certificados.
Inscripción en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	Sí	Incluido en la planificación.
Recursos presupuestados	Sí	Financiación con recursos propios.

Requisito Previo	Cumple	Observaciones
Coherencia de la forma de pago con el PAC	Sí	Forma de pago compatible con la planificación.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

i. Perspectiva Legal

La contratación de servicios profesionales de apoyo jurídico se encuentra regulada por el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que autorizan la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que acrediten la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto contractual.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que este tipo de contratación resulta procedente cuando la entidad requiere conocimientos especializados o cuando las actividades no pueden ser desarrolladas de manera suficiente por el personal de planta, siempre que no se transfieran funciones permanentes de la administración ni se configure una relación laboral encubierta.

La contratación de servicios profesionales especializados para el acompañamiento, implementación, seguimiento y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) encuentra sustento jurídico en el Decreto 1072 de 2015, particularmente en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, así como en la Resolución 0312 de 2019, mediante la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

La Contraloría Departamental del Caquetá, en su condición de entidad pública del orden territorial, está obligada a garantizar el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Sistema General de Riesgos Laborales, razón por la cual requiere el acompañamiento de un profesional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y experiencia específica en la implementación y fortalecimiento del SG-SST, sin que ello implique la asignación de funciones permanentes propias de un empleo de planta ni la configuración de una relación laboral.

En consecuencia, la contratación directa de servicios profesionales constituye el mecanismo jurídicamente procedente para atender una necesidad institucional de carácter especializado, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

ii. Perspectiva Comercial

El mercado de los servicios profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo presenta una amplia oferta de profesionales independientes y empresas especializadas que prestan servicios de asesoría, implementación, seguimiento y fortalecimiento de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tanto para entidades públicas como privadas.

Los servicios ofertados comprenden, entre otros, la actualización de la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, formulación y seguimiento del Plan Anual de Trabajo, acompañamiento al COPASST y Comité de Convivencia Laboral, diseño e implementación de programas de promoción y prevención, capacitación de servidores públicos, ejecución de auditorías internas, seguimiento al cumplimiento de los

estándares mínimos establecidos por el Ministerio del Trabajo y acompañamiento durante visitas de inspección de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y demás autoridades competentes.

En el ámbito regional y nacional existe disponibilidad de profesionales licenciados en Seguridad y Salud en el Trabajo con formación académica y experiencia específica para desarrollar las actividades requeridas, circunstancia que permite a la entidad identificar contratistas idóneos con capacidad técnica suficiente para ejecutar el objeto contractual, garantizando condiciones adecuadas de calidad, oportunidad y cumplimiento.

iii. Perspectiva Financiera

La contratación de un profesional especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo constituye una alternativa financieramente eficiente, toda vez que permite a la entidad cumplir las obligaciones legales derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo sin incrementar la planta de personal ni asumir costos permanentes asociados a la creación de nuevos cargos.

Adicionalmente, el adecuado funcionamiento del SG-SST contribuye a disminuir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, reduce el riesgo de imposición de sanciones administrativas por parte del Ministerio del Trabajo, fortalece el cumplimiento de los estándares mínimos establecidos por la normatividad vigente y minimiza contingencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.

Los recursos destinados para la contratación se encuentran incorporados dentro del presupuesto de la entidad y previstos en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente, garantizando la disponibilidad financiera para atender oportunamente las obligaciones derivadas del contrato y asegurando la coherencia con la planeación institucional.

iv. Perspectiva del Riesgo

La ausencia de un acompañamiento profesional especializado para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo puede generar diversos riesgos institucionales, entre los cuales se destacan:

- Incumplimiento de los estándares mínimos establecidos por el Ministerio del Trabajo.
- Imposición de sanciones administrativas derivadas de incumplimientos normativos.
- Deficiencias en la identificación, valoración y control de peligros y riesgos laborales.
- Incremento de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Debilidades en la actualización documental y en la implementación de acciones correctivas, preventivas y de mejora.
- Hallazgos derivados de auditorías internas, visitas de la ARL o actuaciones de inspección, vigilancia y control.
- Afectación del bienestar físico, mental y social de los servidores públicos y contratistas.

La contratación de un profesional especializado constituye una medida preventiva orientada a mitigar estos riesgos mediante la implementación de acciones técnicas, el seguimiento permanente del SG-SST, el fortalecimiento de la cultura de prevención y el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales aplicables a la entidad.

v. Perspectiva Organizacional

La Contraloría Departamental del Caquetá, como organismo de control fiscal territorial, debe garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud para todos sus servidores públicos y contratistas, promoviendo ambientes de trabajo seguros y saludables que favorezcan el cumplimiento eficiente de su misión constitucional.

Si bien la entidad cuenta con dependencias administrativas responsables de la gestión institucional y del talento humano, dentro de su planta de personal no dispone de un profesional con dedicación específica y competencias técnicas especializadas para liderar de manera integral la implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los estándares exigidos por la normatividad vigente.

En consecuencia, resulta necesario fortalecer la capacidad institucional mediante la contratación de un profesional especializado que apoye técnicamente el desarrollo de las actividades propias del SG-SST, contribuya al cumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, promueva la mejora continua del sistema y fortalezca la gestión administrativa de la entidad, garantizando condiciones de trabajo seguras para los servidores públicos y contratistas, en armonía con los principios de eficiencia, prevención, responsabilidad y mejora continua que orientan la función administrativa.

3. OBJETO A CELEBRAR.

3.1. Especificaciones del contrato a celebrar

3.1.1. Objeto

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS AL ACOMPAÑAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG- SST), CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA.

3.1.2. Clasificación UNSPSC

Los servicios y productos para el desarrollo del objeto contractual y determinados por la Entidad están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación: 93141808 – Servicios de seguridad o salud ocupacional.

3.1.3. Lugar y Plazo

El servicio objeto del presente contrato se prestará principalmente en la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, en la Carrera 13 No. 15-00, Edificio Gobernación, Piso 3, Centro, sede de la Contraloría Departamental del Caquetá, la cual se fija como domicilio contractual para todos los efectos administrativos, contractuales y legales a que haya lugar.

El plazo de ejecución del contrato de dos (2) meses a partir del cumplimiento de requisitos legales (acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes al SGSS y registro presupuestal) y convencionales (acta de inicio) de ejecución.

3.1.4. Obligaciones del contratista:

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

3.1.4.1. Obligaciones Generales

a) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
b) Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación.
c) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.
d) Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
e) Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
f) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de LA CONTRALORÍA, y proponer alternativas de solución a la misma.
g) Subir mensualmente al SECOP II, a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato", el Informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.
h) Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.
i) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.
j) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA CONTRALORIA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
k) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

3.1.4.2. Obligaciones Especificas

a) Brindar acompañamiento técnico y normativo a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en la implementación, seguimiento y mejora continua del SG-SST, conforme al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y normas concordantes.
b) Apoyar la actualización del diagnóstico inicial del SG-SST y la verificación del cumplimiento de los estándares mínimos, formulando recomendaciones técnicas para el cierre de brechas identificadas.
c) Acompañar la elaboración, revisión y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (IPVR) y de los planes de intervención correspondientes.
d) Apoyar la formulación y seguimiento del Plan Anual de Trabajo del SG-SST, asegurando su coherencia con el ciclo PHVA y con los lineamientos institucionales.
e) Brindar apoyo técnico a los programas de vigilancia epidemiológica, incluyendo su estructuración documental, seguimiento y acciones de mejora.

f) Acompañar el funcionamiento del COPASST y del Comité de Convivencia Laboral, en lo relativo a soporte técnico, elaboración de actas, planes de acción y cumplimiento normativo (sin asumir la secretaría ni decisiones del comité).
g) Apoyar la planeación y ejecución de actividades de capacitación, sensibilización y promoción de la salud y prevención del riesgo, en coordinación con la ARL y la dependencia competente.
h) Brindar soporte técnico en la gestión documental del SG-SST, garantizando la organización, actualización y trazabilidad de los soportes exigidos por la normativa.
i) Acompañar la preparación y atención de auditorías internas, visitas de la ARL y requerimientos del Ministerio del Trabajo, desde un rol técnico y de apoyo.
j) Apoyar la formulación y seguimiento de planes de mejoramiento derivados de auditorías, evaluaciones internas o requerimientos externos en materia de SG-SST.

3.1.5. Forma de pago

El valor del contrato será pagado al Contratista en mensualidades vencidas, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

El pago mensual se realizará por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000), previa presentación de los documentos requeridos que evidencien el cumplimiento de las actividades contratadas. Los requisitos para cada desembolso incluyen:

a) Factura o documento equivalente conforme a la normatividad vigente.
b) Informe mensual de actividades, firmado por el Contratista, que detalle el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
c) Constancias de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales correspondientes al periodo inmediatamente anterior.
d) Certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el Supervisor del contrato, con base en la revisión del informe mensual y de los resultados obtenidos.

El pago estará condicionado a la presentación completa y oportuna de los documentos mencionados, así como a la verificación de su conformidad por parte del Supervisor del contrato. La CDC no asumirá responsabilidad por las demoras ocasionadas por la falta de cumplimiento de los requisitos documentales o técnicos establecidos en esta cláusula.

El Supervisor del contrato emitirá el concepto favorable sobre el informe mensual y los soportes entregados por el Contratista, el cual será necesario para autorizar el desembolso correspondiente.

La Entidad hará las retenciones tributarias y parafiscales a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las cuales se deducirán directamente del valor mensual a pagar al Contratista.

Los desembolsos se realizarán dentro de los plazos establecidos en el contrato, de acuerdo con la disponibilidad de recursos en el PAC y la ubicación de fondos, sin que el Contratista pueda alegar demora en el pago como causal para incumplir sus obligaciones contractuales.

En caso de que la Contraloría Departamental del Caquetá reciba, antes de la radicación y/o pago de una cuenta por parte del contratista, una orden judicial o administrativa que disponga la aplicación de embargos sobre los recursos del contrato, dichos embargos serán acatados conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

La Dirección Financiera informará al contratista sobre la recepción de la orden judicial o administrativa y los valores afectados por la medida de embargo y los montos sujetos a embargo serán descontados de la cuenta presentada para pago, salvo los valores correspondientes al anticipo y a la amortización del anticipo. Una vez aplicado el embargo, se procederá al pago de los saldos no afectados, previa verificación de los requisitos documentales y técnicos establecidos en el contrato.

El contratista reconoce que cualquier embargo judicial o administrativo sobre los recursos del contrato es un acto de autoridad que la Contraloría Departamental del Caquetá está obligada a cumplir, sin que ello genere incumplimiento, intereses de mora, o responsabilidades adicionales para la entidad.

No se aceptarán cesiones de derechos económicos derivados del contrato si sobre las cuentas presentadas para pago recaen embargos judiciales o administrativos. La Contraloría Departamental del Caquetá se reserva el derecho de objetar cualquier solicitud de cesión en estas circunstancias, dado que los valores afectados por embargos no podrán ser transferidos ni cedidos hasta tanto no se levante la medida restrictiva. Esta disposición busca garantizar el cumplimiento de las órdenes de autoridad y preservar la integridad de los recursos del contrato.

3.1.6. Vigilancia de la ejecución:

De conformidad a lo indicado a los Arts. 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, la supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, quien velará por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

- Supervisar el avance y cumplimiento de las actividades encomendadas al contratista.
- Certificar la conformidad de los informes presentados.
- Garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Manual de Contratación de la Contraloría Departamental del Caquetá y las disposiciones legales vigentes.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección del presente contrato se sustenta jurídicamente en la contratación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, norma que autoriza expresamente a las entidades estatales a contratar de manera directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando estos solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, en razón de sus calidades, conocimientos, experiencia o idoneidad específica.

En desarrollo de dicha disposición legal, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales pueden acudir a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que se verifique previamente la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Así mismo, la norma precisa que, en estos casos, no es exigible la solicitud de varias ofertas, bastando con que el ordenador del gasto deje constancia escrita de la verificación de dicha idoneidad en los estudios y documentos previos.

De acuerdo con el marco normativo citado, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión se caracterizan por ser de naturaleza intelectual, distintos a los servicios de consultoría; y por derivarse del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, sin que ello implique la ejecución directa de funciones misionales permanentes ni la configuración de una relación laboral. En el presente caso, el objeto contractual corresponde claramente a

servicios profesionales, de carácter intelectual, estratégico y preventivo, que requieren formación académica y experiencia específica en seguridad y salud en el trabajo.

La procedencia de la contratación directa se refuerza en la medida en que la ejecución del objeto contractual depende de las calidades personales del contratista, tales como su formación profesional, estudios de posgrado, trayectoria académica y experiencia acreditada en los temas objeto del contrato, lo cual hace improcedente la comparación objetiva de ofertas bajo criterios puramente económicos. En este sentido, la selección se fundamenta en la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista, criterios que han sido debidamente analizados y documentados en los estudios previos, en cumplimiento de lo exigido por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la modalidad de contratación directa adoptada se encuentra en plena armonía con el régimen especial aplicable a las contralorías territoriales, consagrado en la Ley 330 de 1996, particularmente con la prohibición prevista en su artículo 15, la cual ha sido observada estrictamente al delimitar el objeto contractual como un apoyo profesional especializado, no permanente y sin sustitución de funciones propias de los empleos de planta. De esta manera, la modalidad de selección elegida resulta jurídicamente procedente, proporcional y adecuada para satisfacer la necesidad identificada, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, planeación, economía, eficiencia y responsabilidad fiscal que rigen la contratación estatal.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Disponibilidades presupuestales

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.156 del 17 de octubre de 2026, con cargo a la siguiente Imputación presupuestal:

SECTOR	ART. PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
16 – Entidades territoriales	2.1.2.02.02.009 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.3.3.04 – Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifica legal del gobierno general	$7.000.000

5.2. Precio del contrato

Con base en el análisis del sector, la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del contrato, y considerando la oferta presentada, se ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000).**, incluido el IVA y demás impuestos aplicables.

El estimativo de honorarios se realiza conforme al histórico de precios y valores dados para relaciones contractuales de objeto y alcance similar y/o afín al del presente proceso, suscritos en vigencias recientes. Para lo cual tenemos:

No. de proceso	CDC-031-2025	*Tipo de proceso*	*Contratación Directa*
Entidad	***CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS***		
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA COMO ABOGADO ESPECIALISTA AL DESPACHO DEL CONTRALOR EN LAS DIFERENTES ACTUACIONES, HACIA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL.		
Plazo de ejecución	*147 Días*		
Cuantía del contrato	*$22.500.000*		

No. de proceso	*CD-2026-003*	*Tipo de proceso*	*Contratación Directa*
Entidad	***CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA***		
Objeto	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRACTUAL, DESTINADOS A BRINDAR APOYO TÉCNICO-JURÍDICO DIRECTO AL DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE TUNJA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, DEFENSA DE INTERESES INSTITUCIONALES ANTE TRIBUNALES Y ENTES DE CONTROL, Y GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS Y DISCIPLINARIOS.*		
Plazo de ejecución	*4 Meses*		
Cuantía del contrato	*$18.400.000*		

No. de proceso	*CD-2025-001*	*Tipo de proceso*	*Contratación Directa*
Entidad	***CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA***		
Objeto	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESORA JURÍDICA Y CONTRACTUAL QUE REALICE A SU VEZ LA ASESORÍA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, ASUMA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ESTÉ AL SERVICIO DEL DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE TUNJA*		
Plazo de ejecución	*11 Meses*		
Cuantía del contrato	*$44.000.000*		

CONCLUSION: Los valores oscilan entre 4 millones y 4,6 millones de pesos mensuales.

6. CRITERIOS HABILITANTES

Para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales objeto del presente estudio previo, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de idoneidad, los cuales se establecen con el fin de verificar su capacidad para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, de conformidad con la modalidad de contratación directa y la normatividad vigente.

6.1. Persona natural

Requisitos jurídicos

El proponente deberá acreditar:

a) Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública del proponente
b) Documento de identidad, en caso de tratarse de persona natural.
c) Libreta Militar o certificado que acredite la definición de su situación militar (para hombres mayores de 18 años y menores de 51 años)
d) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente.
e) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente.
f) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente.

g) Antecedentes Ley 1801 del 2016 – No tener multas – Código de Policía y Convivencia Ciudadana, RNMC.
h) Certificado REDAM.
i) Declaración juramentada de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución y la ley.
j) Formulario de publicación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés en aplicabilidad de la ley 2013 de 2019.
k) Copia de pago de planilla de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos (Correspondiente al mes inmediatamente anterior) o certificados de afiliación a EPS y fondo de pensiones.
l) Copia certificada de exámenes médicos laborales.

Requisitos de idoneidad y capacidad técnica

El proponente deberá acreditar:

a) Título profesional en áreas afines a la Seguridad y Salud en el Trabajo, Talento Humano, gestión administrativa o disciplinas relacionadas, tales como Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional, Ingeniería Industrial, Enfermería, Administración de Empresas, Psicología (con énfasis organizacional) u otras áreas afines, debidamente expedido por institución de educación superior reconocida por el Estado.
b) Tarjeta profesional vigente.
c) Certificado de antecedentes profesionales.
d) Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
e) Licencia de seguridad y salud en el trabajo expedida por la autoridad competente.
f) Experiencia profesional específica, mínima de dos (2) años, relacionada con el acompañamiento, implementación, seguimiento o fortalecimiento del SG-SST en entidades públicas o privadas, preferiblemente en organizaciones del sector público, la cual deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por las entidades o personas contratantes, en las que consten las funciones desarrolladas y el período de ejecución.

La Entidad verificará que la formación académica y la experiencia acreditadas guarden relación directa con el objeto contractual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

6.2. Persona jurídica

- Constitución legal: Debe estar constituida con al menos cinco (5) años de anterioridad, con certificado de existencia y representación legal vigente.
- Objeto social: Relacionado con el objeto contractual.
- Experiencia: Acreditar al menos cinco (5) certificaciones de ejecución de contratos similares con entidades públicas o privadas.
- Profesional designado: Cumpla con las mismas condiciones de idoneidad y experiencia exigidas para la persona natural.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad después del tratamiento	Impacto después del tratamiento	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Responsable por el implementar tratamiento	A partir de cuándo se inicia el tratamiento	Cuándo se completa tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Jurídico	Interna	Ejecución	Legal	Asignación de funciones propias de cargos de planta al contratista	Desnaturalización del contrato y posible falta disciplinaria (Ley 330)	Media	Alto	Alto	Crítico	Entidad	Delimitación estricta del objeto, obligaciones claras y supervisión jurídica	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	Sí	Supervisor	Inicio del contrato	Durante toda la ejecución	Revisión de informes mensuales	Mensual
2	Jurídico	Externa	Ejecución	Normativo	Cambios normativos o jurisprudenciales relevantes	Desactualización de criterios jurídicos y pedagógicos	Media	Medio	Medio	Moderado	Contratista	Seguimiento normativo permanente y ajustes oportunos	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	Parcial	Contratista	Durante ejecución	Permanente	Revisión técnica de productos	Mensual
3	Administrativo	Interna	Ejecución	Gestión	Falta de articulación entre el Despacho y el contratista	Retrasos o reprocesos en productos	Media	Medio	Medio	Moderado	Ambas partes	Reuniones de coordinación y cronograma de trabajo	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	Sí	Supervisor	Inicio del contrato	Durante ejecución	Actas y seguimiento	Mensual
4	Operativo	Interna	Ejecución	Cumplimiento	Entrega tardía o incompleta de productos	Afectación a la toma de decisiones del despacho	Media	Medio	Medio	Moderado	Contratista	Definición clara de productos e informes periódicos	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Durante ejecución	Validación de informes	Mensual
5	Jurídico	Interna	Ejecución	Contractual	Interpretación amplia del objeto contractual	Riesgo de observaciones de órganos de control	Media	Alto	Alto	Crítico	Entidad	Control del alcance por el supervisor y actas aclaratorias	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	Sí	Supervisor	Inicio del contrato	Permanente	Seguimiento documental	Mensual
6	Reputacional	Externa	Ejecución	Imagen	Percepción de indebida contratación directa	Pérdida de confianza institucional	Baja	Medio	Medio	Moderado	Entidad	Soporte completo en estudios previos y publicidad	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	No	Ordenador del gasto	Etapa precontractual	Firma del contrato	Revisión expediente	Única
7	Financiero	Interna	Ejecución	Presupuestal	Retrasos en pagos por incumplimiento documental	Inconformidad del contratista	Media	Bajo	Bajo	Bajo	Contratista	Checklist documental y cronograma de pagos	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	No	Contratista	Durante ejecución	Cada pago	Verificación tesorería	Mensual
8	Legal	Interna	Ejecución	Control	Falta de trazabilidad de la supervisión	Observaciones fiscales o disciplinarias	Media	Alto	Alto	Crítico	Entidad	Informes de supervisión y archivo completo	Baja	Bajo	Bajo	Aceptable	Sí	Supervisor	Inicio del contrato	Durante ejecución	Revisión de expediente	Mensual

8. GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa, salvo que la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago ameriten su exigencia.

En el presente contrato, dado que la modalidad de selección es contratación directa, la Contraloría Departamental del Caquetá aplicará la excepción y no exigirá garantías, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar no implican riesgos significativos para los recursos públicos, la forma de pago permite realizar una verificación adecuada y oportuna del cumplimiento de las obligaciones antes de cada pago, la naturaleza y alcance del contrato y las medidas de supervisión y control son suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9. CONSTANCIA

Se deja constancia en el expediente contractual de que la Contraloría Departamental del Caquetá ha optado por la modalidad de contratación de prestación de servicios profesionales, en atención a que la planta de personal de la entidad no cuenta con un cargo que contemple entre sus funciones la asesoría al despacho del Contralor, siendo necesario contratar servicios externos para garantizar la adecuada gestión jurídica de la entidad.

10. ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación está sujeto al cumplimiento de los compromisos adquiridos en acuerdos comerciales internacionales ratificados por Colombia, en los términos establecidos en el marco normativo aplicable.

Acuerdo		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
México		NO	NO	SI	NO
Triángulo Norte	NO	NO	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	NO	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Con base en lo anterior, el proceso de contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito con la Comunidad Andina, lo cual será garantizado en el desarrollo y cumplimiento de las disposiciones contractuales.

HERLINDA JOHANA RIVERA RAMIREZ
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal